

## **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Disposición

•	•				
	11	m	Δ	rn	•
1.4				w	

**Referencia:** 1-47-0000-8954-17-2

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-8954-17-2 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma INESCOM S.A. con RNE Nº 020048097, solicita la inscripción del producto denominado Insecticida líquido base acuosa con acción residual, marca INESFLY EM HOUSE IGR NG, bajo las categorías de venta libre y venta profesional, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 908 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

# EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### DISPONE:

ARTICULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto de venta libre y de venta profesional denominado Insecticida líquido base acuosa con acción residual, marca

INESFLY EM HOUSE IGR NG, de acuerdo con lo solicitado por la firma INESCOM S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) Nº 020048097, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificado de RNPUD Nº 0620001 y 0620002 de venta libre y venta profesional respectivamente que consta en IF-2018-08530423-APN-DVPS#ANMAT .

ARTICULO 2°.- Autorízanse los rótulos que constan en IF-2018-08530423-APN-DVPS#ANMAT, para todos los contenidos netos, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT N°8224/16.

ARTICULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2018-08530423-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4°.- En los rótulos autorizados de venta libre deberá figurar: RNPUD N° 0620001 y 0620002 para los rótulos de venta profesional.

ARTICULO 5°.- La vigencia de los certificados mencionados en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados de RNPUD N° 0620001 y 0620002 que se mencionan en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N°1-47-0000-8954-17-2